



UNIDAD A. JURÍDICA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2464 DE 17 DE AGOSTO DE 2017 QUE OTORGA SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, TITULO I CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. N° 1 (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA Y REGION DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **---2889---**
VALPARAÍSO, **28 SEP 2017**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- e) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011
- f) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, Publicada en el Diario Oficial el 18 de mayo de 2017 que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) La Resolución Exenta N° 2464 de 17 de agosto de 2017 de esta Secretaría Regional Ministerial.
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) El Decreto Supremo N° 18 de (V. y U.) de 29 de abril de 2016 que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2464 de 17 de agosto de 2017, se otorga subsidio del sistema integrado de subsidio habitacional, tramo 2, titulo I, conforme al artículo 13, inciso quinto del D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, a doña Cecilia Bravo Tapia, Cédula Nacional de Identidad N°9.465.572-2.

2.- Que con posterioridad, hemos advertido un error de digitación en el numeral 1° y 5° de la parte resolutive de dicho acto administrativo, ya que en ambos se hace referencia a 520 UF, en circunstancias que el tope máximo a otorgar es de 500 UF.

3.- Que el artículo 62 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración Pública, establece que la autoridad administrativa podrá de oficio o petición de parte, rectificar errores que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, en atención a lo cual dicto el siguiente:

RESUELVO:

RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 2464 de 17 de agosto de 2017, se otorga subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 2, título I conforme al artículo 13, inciso quinto del D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, a doña Cecilia Bravo Tapia, Cédula Nacional de Identidad N°9.465.572-2, en el sentido de reemplazar el numeral 1 y 5 de la parte resolutive de dicho acto administrativo, de la siguiente manera:

- Numeral 1°

"1.- OTÓRGASE directamente un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo I, Título I, Modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, por un monto de 500 UF, a la persona que se individualiza a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
BRAVO	TAPIA	CECILIA	9.465.572	2

- Numeral 5°

"5. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 500 Unidades de Fomento".

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



**HGC/KCF/JCS.
DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Jocelyn Castro y Carolina Vega- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.